



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276-2018-AMPI

Ica, 10 ABR. 2018

**VISTO:** El Informe N° 0132-2018-GDESC-MPI, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, mediante el cual remite actuados que dan Origen a la Resolución Gerencial N° 0347-2018-GDESC-MPI, en atención al Informe Legal N° 0465-2018-CEYH/AL -GDESC-MPI y al Exp. Adm. N° 01162-2018-MPI, que con fecha 22 de Marzo del 2018, el Sr. Edwin Jhoan Alvarez Garcia, en calidad de administrador del establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 1790, de la Sra Reylynda Alvarado Martinez, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0347-2018-GDESC-MPI, de fecha 02 de Marzo del 2018; y el Informe Legal N° 031-2018-CJBG-GAJ-MPI, emitido en atención a los actuados.

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con lo previsto en el art. 139° de la Constitución Política del Perú son principios y derechos de la función jurisdiccional: inc. 3. La observancia del debido proceso, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, inc. 6. La pluralidad de la instancia y el inc. 14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso; de igual forma dentro de los principios del procedimiento administrativo se tiene el previsto en el art. IV inc. 1 punto 1.1 y 1.2 del Título Preliminar, el de Legalidad y del Debido Procedimiento, donde se exige a las autoridades administrativas actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, de igual manera, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, con Resolución Gerencial N° 0324-2018-GDESC-MPI, de fecha 23 de Febrero del 2018, se resuelve Ordenar mediante medida Cautelar previa, la CLAUSURA TEMPORAL, del establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 1790, conducido por la administrada Reylynda Alvarado Martínez, por cambiar y/o ampliar el Giro sin la autorización Municipal (BAR), con código de Infracción N° 2.02; por lo que se hizo efectivo con Acta de Clausura Temporal el día 23 del mes de Febrero del 2018, a las 21:36 horas, en presencia de los Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, con fecha 26 de Febrero del 2018, el administrado Restaurante La Facu, representado por su administrador Edwin Jhoan Alvarez Garcia, interpuso Recurso de Reconsideración, planteado contra la Resolución Gerencial N°0324-2018-GDESC-MPI, de fecha 23 de Febrero del 2018, indicando que le sorprende la forma y modo que se le pretende violentar el sagrado derecho del trabajo de un ciudadano, que su establecimiento cuenta con toda la documentación en regla, para realizar en giro de Restaurante y que en ningún momento ha cambiado el giro comercial a BAR, pese a que en la inspección no se encontró a ninguna persona bebiendo; empero de la evaluación jurídico fáctico realizado a los documentos inmersos en el expediente, se debe indicar que en el Acta de Clausura Temporal N° 018-2018 de fecha 23 de Febrero del 2018, levantada y suscrita por los funcionarios de Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, en la cual señala que dicho establecimiento se encuentra funcionando con la actividad comercial de BAR, por lo que se entiende que el Acto Administrativo ha sido de manera correcta y adecuada a las normas legales correspondientes, de conformidad con el art. 170 de la Ley N° 27444, que establece que quien alega hechos que configuran una pretensión debe probar de manera objetiva y con medios instrumentales indubitables, y de autos se tiene que el impugnante no ha cumplido con presentar pruebas que resulten instrumental, contundente y suficiente que enerven de manera objetiva las imputaciones perpetradas, por lo que con Resolución Gerencial N° 347-2018-GDESC-MPI, se Resuelve declarar IMPROCEDENTE, el recurso planteado por Edwin Jhoan Alvarez Garcia, en calidad de administrador del establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 1790, de la Sra Reylynda Alvarado Martinez.

Que, con fecha 22 de Marzo del 2018, el Sr. Edwin Jhoan Alvarez Garcia, en calidad de administrador del establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 1790, de la Sra Reylynda Alvarado Martinez, interpone Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 0347-2018-GDESC-MPI, indicando que no se ha tenido en cuenta toda su documentación en regla, y se procedió a la clausura temporal arbitraria, argumentándose por supuestamente haber cambiado a Bar, lo cual es totalmente falso, pese a que dicho día y hora no se encontró a nadie bebiendo, y que existe una notoria contradicción entre el Acta de Clausura Temporal N° 018-2018(señala: "Cambiado de giro comercial a BAR") y la Resolución Gerencial N° 0324-2018-GDESC-MPI (señala: "se viene desarrollando la actividad económica de Restaurante "La Facu", el mismo que no cuenta con la Autorización Municipal para su funcionamiento").





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la verificación del Expediente Administrativo N°01162-2018-MPI, se tiene que la Resolución Gerencial N° 0347-2018-GDESC-MPI, resolvió correctamente, conforme a lo establecido en el art. 171 de la Ley N° 27444, ya que la carga de la prueba le corresponde a los administrados mediante la presentación de documentos o informes conforme los hechos que alega, y la administrada no ha cumplido con presentar pruebas que resulten instrumental, contundente y suficiente, que enerven de manera objetiva las imputaciones perpetradas; ya que la administrada no contaba con Autorización Municipal para el funcionamiento de actividad Comercial Bar, señalado como Causal en el Acta de Clausura Temporal de Fecha 23 de Febrero del 2018.

Que, la administrada en su fundamento manifiesta, que no se ha tenido en cuenta toda su documentación en regla (Licencia de Funcionamiento, Certificado de Defensa Civil y Autorización de anuncios Publicitarios), de la verificación del Expediente Administrativo N°01162-2018-MPI, se tiene que efectivamente cuenta con todos los documentos necesarios para realizar la actividad de Restaurante, empero el área funcional de la Policía Municipal, constató que el establecimiento en mención con giro: RESTAURANTE, realizaba actividad comercial de BAR, por lo que se le Sancionó por CAMBIAR Y/O AMPLIAR EL GIRO SIN LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL para realizar dicha actividad comercial como BAR, conforme está contenido en el Cuadro de Infracciones de Sanciones Administrativas (CISA), con código de infracción N° 2.02, conforme se visualiza en la impresión fotográfica de folios 33 de en el momento de la clausura.

Que, la administrada solicitó un levantamiento de la Clausura Temporal, no cumpliendo con adjuntar medios de prueba que lo enerven de responsabilidad de la infracción cometida, como es la Autorización Municipal para funcionamiento y/o ampliar Giro de actividad comercial de BAR, y el cumplimiento de la subsanación para el levantamiento de la Sanción, por lo que fue declarado Improcedente mediante Resolución Gerencial N° 0347-2018-GDESC-MPI.

De conformidad con en el último párrafo del art. 55 de la Ordenanza Municipal N° 012-2013-MPI, que establece que, "Se considera que el Local no cuenta con Licencia de Funcionamiento, cuando el conductor sea persona natural o jurídica distinta a quien aparece consignada en la licencia, o cuando se ejerza una actividad distinta a la autorizada".

Conforme a lo establecido en el art. 200 del Código Procesal Civil, indica literalmente que "Si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada".

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, a los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO** - Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Edwin Jhoan Álvarez García en calidad de Administrador del Establecimiento Comercial Restaurante "La Facu", de propiedad de Doña Reylynda Alvarado Martínez contra la Resolución Gerencial N°347-2018-GDESC-MPI, en consecuencia CONFIRMARSE EN TODOS SUS EXTREMOS la Resolución Gerencial N° 0347-2018-GDESC-MPI.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - DISPONER se dé por agotada la Vía administrativa de conformidad a lo establecido en el Art. 50 de la Ley N° 27972, concordante con el art. 226 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos

**ARTICULO TERCERO** - Encárguese al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 276 Fecha: 10 ABR. 2018  
Entidad: 200 / arm ofi ce

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines  
Consiguientes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 276 de fecha 10 ABR. 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Juan Aguayo Cárhuay  
RUB. 4259 - CAJ  
SECRETARIO GENERAL MPI